Nota DNC N° 19566 /2020

Asunción, 6 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377543
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	AMPLIACION DE PUENTE EN SAN RAFAEL KM 17 Y CONSTRUCCION DE TUBO CON CABECERA EN EL Bº SAN LUIS - PORVENIR. -
Entidad	Municipalidad de San Rafael del Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente. (Art. 37 de la Resolución DNCP N° 5695/19)

2. Se solicita verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (07:45), y la hora de apertura indicada en el SICP (08:30).

3. Observamos que en el de apertura indica cumple/ no cumple, solicitamos la corrección del mismo ya que en el acto de apertura se realiza verificación meramente cuantitativa conforme a lo establecido en el Dcto. 2992, Art. 57, en el Inc. “a”.

4. En Lote 1, ítems 4 se visualiza que el precio de la oferta es mayor al precio referencial, sin embargo, en el forme de evaluación la convocante menciona que el precio se encuentra dentro de los parámetros

5. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19)

6. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B-02-08. En el mismo solicitamos indicar ítems y sub-ítems conforme a lo indicado en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni